MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 128
SANTA FE, 11 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° FG-000759/2021 del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se tramita la renovación del servicio de sistema de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Señor Fiscal General N° 00265, de fecha 22 de junio de 2021, se renovó a la firma Centibox S.A. el mencionado servicio, por el término de 8 (ocho) meses, a partir de fecha 23 de mayo de 2022, cuyo vencimiento operó en fecha 22 de enero de 2022;

Que, teniendo en cuenta que no se ha culminado administrativamente con el llamado a una nueva licitación, gestionada mediante expediente N° FG-000218/2022, para la contratación de un servicio de guarda, archivo y custodia de documentación (legajos) para la Fiscalía Regional de la 2da. circunscripción judicial, se solicitó a la empresa la conformidad de prorrogar transitoriamente el contrato actual vigente en las mismas condiciones por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 23 de Enero de 2022;

Que, comunicada a la empresa prestataria la decisión del Ministerio de renovar el servicio, la misma aceptó y remitió una nueva propuesta solicitando un incremento en el costo mensual del servicio;

Que, se considera razonable el costo pretendido, por lo que se acepta por parte del Ministerio por considerarlo conveniente. Asimismo,

dicha renovación resulta de fundamental importancia para continuar con el servicio de guarda y custodia de documentación para la Fiscalía destinataria del mismo;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que por una parte se confecciona el compromiso preventivo de rigor, y por la otra, se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.075, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que se ha procedido a la renovación por vía de excepción encuadrando la presente en las disposiciones del artículo 116° incisco c) punto 2 de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, por tratarse de un servicio de urgente necesidad, el que se vio incrementado los últimos años en su utilización con relación a la digitalización de archivos y entrega de los mismos, en virtud del trabajo de manera remota con motivo de la pandemia COVID-19.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 2.300.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

la presente.

Artículo 2°: Apruébase la renovación por vía de excepción a favor de la firma CENTIBOX S.A., CUIT 30-70150409-3, el servicio de sistema de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación suscrito, a partir del 23° de enero del corriente, por el término de SEIS (6) meses y de conformidad a su oferta económica, de acuerdo a las cláusulas del contrato de renovación cuyo modelo, como Anexo, forma parte de la presente y según el siguiente detalle:

Servicios a Prestar	Precio Mensual **(Iva incluído)**
"Caja Centibox" por unidad	$ 235,65
"Procesamiento": por caja procesada, cargadas con no más de 200 legajos cada una.	$ 1.000,00
"Guardia y custodia de cajas": alquiler de espacio físico, por unidad por mes	$44,35
"Consultas de legajos": para envío físico, por unidad	$ 77,40
"Flete-transporte de documentación": viaje para envío o retiro de cajas o legajos desde o hacia la Fiscalía Regional II.	$ 615,00
"Digitalización de Legajos": escaneo y envío vía digital de la información por hoja.	$ 20,30
"Intercalado de Complementarias": agregado y procesamiento de documentos en los legajos existentes en custodia.	$ 71,90

Artículo 3°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la

Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9 del Presupuesto Vigente, y a las partidas que se habilitan por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE G. BAOLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *14* Fecha de registro: 25/03/2022 Fecha de terminación: 25/03/2022

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000759-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Renovación de Servicio de Guarda, Archivo y Custodia de Documentación - FR 2° - 23/01 al 31/12/22 - estimado PARCIAL

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	2.9.9.2 - Ot. Bs.Consumo	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.100.000,00	No	No
			3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	400.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	2.300.000,00	No	No
	21.0.0.2 - OI	111 - Tesoro Provincial	3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	400.000,00	No	No
			3.2.9.0 - Alq.y Derechos s/dis	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	400.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **2.300.000,00** Reducción: **2.300.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Publico de la Acusación

RESOLUCIÓN N° 128

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2022 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, con domicilio en 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO, por una parte y "Centibox S.A.", CUIT N 30-70150409-3, representada en este acto por, DNI N°..... , en su carácter de, con domicilio en Gdor. Simón Iriondo 1462, de la ciudad de Rosario, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de prórroga por el servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional II - Rosario, según las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a LA EMPRESA para la realización de los servicios que se detallan a continuación:----------

1.1- **Guarda y custodia:** LA EMPRESA deberá prestar el servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción. ----------

1.2.- **Provisión de cajas**: LA EMPRESA proveerá cajas de cartón corrugado reforzadas o material similar, en el domicilio del Centro de Justicia Penal, sito en calle Sarmiento 2850, de la ciudad de Rosario, sede de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, con capacidad de carga de 12 a 15 kg., con tapa. Medidas aproximadas de 40/45 cm. de largo, 28/32 cm. de ancho y 25/30 cm de

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

alto, dentro de las 48 hs. Hábiles de solicitadas. ----------

1.3.- **Procesamiento**: Las cajas provistas por LA EMPRESA serán cargadas con legajos en la sede de la Fiscalía Regional por personal del Ministerio Público de la Acusación y serán entregadas en cualquiera de las oficinas que la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial determine y aquellas que pueda incorporar en la ciudad de Rosario. Las cajas serán retiradas bajo recibo dentro de las 48 hs. hábiles de solicitado el retiro -en ningún caso se solicitará el retiro de menos de 10 (diez) cajas por viaje-, para su procesamiento y posterior guarda en el lugar que indica en la oferta. El procesamiento de la información del contenido de cada caja entregada en esta modalidad se efectuará confeccionando un detalle indicando número de CUIJ, nombre de la víctima e identificación de la caja que lo contiene, entregando el detalle a la Fiscalía Regional en formato digital dentro de las 72 horas hábiles de retirada. A partir del plazo indicado en el punto 4. apartado B del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta información deberá estar disponible on line para el MINISTERIO.----------

1.4.- **Escaneo:** La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicita se escanee, el adjudicatario informará a la Fiscalía Regional II el número de páginas que contiene dicho legajo y en caso de recibir confirmación de la solicitud procederá al escaneo y envío de la información. Si la Fiscalía Regional no confirma la solicitud no se realizará y no se generará costo alguno a favor del adjudicatario. EL MINISTERIO limitará el pedido de escaneo de documentación a cuatro (4.000) fojas mensuales y no reconocerá costo alguno en caso que el adjudicatario alegue haber escaneado un número superior. Esta cifra podrá ser modificada por EL

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

MINISTERIO durante el lapso del contrato, notificándose la decisión previamente a LA EMPRESA. ----------

1.5.-**Consultas**: La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicitan se envíen para consulta, los mismos serán remitidos dentro de las 24 hs. corridas de efectuada la solicitud a su domicilio; el retiro de la documentación, en concepto de devolución para guarda y custodia, será realizado dentro de las 72 hs. de solicitado por la Fiscalía Regional II. Los legajos devueltos deberán ser archivados en la caja correspondiente, manteniendo el orden que tenían antes de ser retirados. --------

1.6.- **Flete:** Incluye el viaje de envío o retiro de documentación, hacia o desde las oficinas de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, contados a partir del 23 de Enero del corriente año. ----------

TERCERA: LA EMPRESA percibirá, por mes vencido dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura o certificación del servicio, lo que sea posterior, como retribución total mensual por los servicios que preste, el precio que para cada concepto se establece a continuación por la cantidad que corresponda: ----------

1.- Provisión de cajas: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 235,65) por caja entregada. ----------

2.- Procesamiento: PESOS MIL ($ 1.00,00) por caja terminada.----------

3.- Guarda y custodia (alquiler espacio físico): PESOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 44,35), por caja depositada. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

4.- Consultas: PESOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 77,40) por consulta. ----------

6.- Transporte de documentación: PESOS SEISCIENTOS QUINCE ($ 615,00) por viaje.----------

7.- Digitalización de legajos: PESOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS ($ 20,30) por hoja.----------

8.- Intercalado de Complementarias: PESOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($71,90), por el agregado de una o más hojas a los legajos existentes en custodia. No incluye flete.----------

La percepción por parte de LA EMPRESA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscalía Regional II del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. -- El pago se realizará en el domicilio de EL MINISTERIO o a través de los medios que oportunamente se convengan. ----------

CUARTA: LA EMPRESA se compromete a entregar una lista del personal autorizado a acceder a la documentación, estableciendo nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa y todo dato que considere de interés, precisando además cualquier limitación al acceso a la información; asimismo cualquier alta, baja o modificación a la citada lista deberá comunicarla por escrito, antes de ser implementada. ----------

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la documentación objeto del presente contrato. Asimismo se abstendrá de

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

entregar la misma salvo que medie orden judicial. ----------

SEXTA: El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por LA EMPRESA sin el consentimiento previo por escrito de EL MINISTERIO. Asimismo LA EMPRESA no podrá cambiar el lugar de depósito de la documentación entregada sin el consentimiento escrito de EL MINISTERIO, para lo cual LA EMPRESA deberá demostrar fehacientemente que el lugar propuesto cumple con todas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la gestión que diera origen al presente contrato. ----------

SÉPTIMA: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 24.522 en su artículo N° 143, en caso de que LA EMPRESA cayera en insolvencia, solicitara su concurso preventivo o quiebra o fuera declarada legalmente en quiebra, EL MINISTERIO podrá exigir la inmediata restitución de la documentación depositada y/o almacenada, dando por concluido el presente contrato. ----------

OCTAVA: EL MINISTERIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

NOVENA: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales competentes en la materia de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. ----------

DÉCIMA: LA EMPRESA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL MINISTERO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50 %) restante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

DÉCIMO PRIMERA: LA EMPRESA fija el domicilio legal y especial indicado ut supra, el cual se tendrá por válido hasta que el mismo comunique en forma fehaciente uno nuevo. Así como los números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, indicados en su oferta. A todos los efectos que hubiere lugar, dichas direcciones serán pertinentes para realizar todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones y/o intimaciones de cualquier naturaleza. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación